



Santiago, 29 de Noviembre de 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
 E INSTITUCIONES FINANCIERAS (SBIF)**  
 Presente

**SANDRA MARTA GUAZZOTTI**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.249.281-7, en representación de Sistemas Oracle de Chile S.A. ("Oracle") ambos domiciliados en Avenida Vitacura 2939, piso 6, comuna de Las Condes paso a hacer la presente declaración jurada complementaria a los siguientes contratos, respaldados en la documentación que se indica:

**1) Arriendo de Licencias de Programas Oracle:**

Este contrato se encuentra contenido en el documento denominado Convenio de Arrendamiento con Opción a Compra de Licencias de Derecho de Uso Perpetuo OFD – 63746, celebrado entre la SBIF y Oracle con fecha 29 de Noviembre de 2013, por el que la SBIF arrienda a Oracle las licencias de programas detalladas en el siguiente cuadro

Licencias de Programa Oracle - Métrica	Cantidad
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	4
Unified Business Process Management - Processor Perpetual	8
SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	8
Weblogic suite - Named User Plus	10
Weblogic Suite - Processor Perpetual	6
SOA Suite for Oracle Middleware - Named User Plus	20
Unified Business Process Management - Named User Plus	10

La utilización de los programas mencionados se encuentra sujeta a los términos y condiciones del Contrato de Licencia y Servicios de Oracle V. 111907 vigente entre las partes desde el 14 de Noviembre de 2008.

A la finalización de los períodos de Arriendo y bajo las condiciones establecidas en la cláusula 3 del mismo, la SBIF podrá adquirir las licencias o derechos perpetuos de los Programas señalados, pagando una suma igual a UF 2.348,86 más IVA.

Approved by:   
 CL Contract Services

**2) Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización Tecnológica:**

Por el Documento de Pedido N° 4938420-4, de fecha 29 de noviembre de 2013, la SBIF contrata 15 meses del servicio de soporte técnico de las licencias indicadas en el punto 1 por un valor de USD 153.703,26 (ciento cincuenta y tres mil setecientos tres con veintiséis dólares de los Estrados Unidos de Norteamérica)

Este valor se pagará por adelantado a la prestación de los servicios, contra la entrega de una Boleta de Garantía por Pago Adelanto, según lo establecido en la sección "Otros.4" del Documento de Pedido mencionado.

Dicho Soporte Técnico se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento de la prestación, incorporadas al Contrato de Licencia y Servicios Oracle V.111907. vigente entre las partes desde el año 2008.

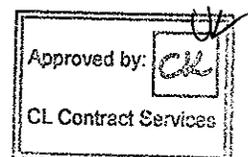
Uds, pueden obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>

Atte.



**SANDRA GUAZZOTTI**  
Sistemas Oracle de Chile S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA SANDRA MARTA GUAZZOTTI, C.I.N°21.249.281-7, EN REPRESENTACION DE SISTEMAS ORACLE DE CHILE S.A. SANTIAGO, NOVIEMBRE 29 DE 2013.- cj



**ORACLE****Convenio de Arrendamiento con Opción a compra de licencias de derecho de Uso Perpetuo**

Cliente:	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Suscrito por el Cliente (firma autorizada):	
Domicilio:	Moneda, 1123, piso 10, Santiago	Por:	
Contacto:	Jimena Moreno H. (jmoreno@sbif.cl)	Nombre:	<b>RAPHAEL BERGOEING VELA</b>
Teléfono:	(56-2) 288 79 491	Cargo:	<b>SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>
Nota de Pedido:	Documento de Pedido 4938420	Suscrito por Sistemas Oracle de Chile S.A.:	
Convenio:	Contrato de Licencia y Servicios Oracle V.111907	Por:	
Contrato:	OFD - 63746	Nombre:	Sandra Guzzotti
Fecha de Vigencia:	29 de noviembre de 2013	Cargo:	Gerente General
Plazo del Contrato:	25 meses desde la Fecha de Vigencia		

Importes de Pago:	UF (*)	Cronograma de Pagos:
Licencias de Programas	11.744,32	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 renta mensual de UF 1,586.35 + IVA que se pagará el 30 de diciembre de 2013.</li> <li>24 rentas mensuales, iguales y consecutivas de UF 406,15 + IVA, la primera de estas rentas se pagará el 13 de enero de 2014, la segunda y restantes en forma mensual y sucesiva a contar del mes siguiente.</li> <li>Opción de compra: UF 2,348.86 + IVA que se pagará el 1 de enero de 2015.</li> </ul>
Total Sistema	11.744,32 + IVA	
(*) UF 23.235,10 USD 524,10		
<p><b>Nota:</b> Las cuotas serán pagadas según el valor de la Unidad de Fomento publicada por el Banco Central de Chile a la Fecha de Pago Efectivo.</p> <p>Los Impuestos o cargos aplicables al Sistema, el Pedido o el Convenio de Arrendamiento serán responsabilidad del Cliente y serán pagados a través del Convenio de Arrendamiento. Los Impuestos serán determinados a la tasa que sea aplicable con cada Cuota, y serán pagaderos con cada Cuota. Oracle o su Cesionario emitirá facturas al Cliente por cada Cuota antes de la Fecha de Vencimiento aplicable, no obstante, todas las sumas se deben en virtud del Convenio de Arrendamiento, haya el Cliente recibido dichas facturas o no.</p>		

El presente Convenio de Arrendamiento con Opción a Compra de licencias de derecho de Uso Perpetuo se celebra entre el Cliente y Sistemas Oracle de Chile S.A. ("Oracle") y modifica determinados términos especificados en la Nota de Pedido y en el Convenio. El Cliente conviene por el presente a arrendar con opción a adquirir el derecho de uso perpetuo de los Programas y Otros Rubros definidos en la Nota de Pedido, cuyo costo equivale a los Importes de Pago indicados en este Contrato. Asimismo, el Cliente acepta en este acto los términos y condiciones de este Contrato con el objeto de poder acceder al derecho de uso de los Programas por el plazo especificado en el mismo.

Cuando Oracle actúe como licenciatante de Software o proveedor de Soporte, Educación o Consultoría para el Sistema, se denominará "Proveedor". Salvo que esté previsto en el presente contrato, no serán afectados los derechos y recursos del Cliente en contra del Proveedor en los términos del Pedido y del Contrato, incluyendo las disposiciones de garantía y reembolso del Proveedor.

**1. DERECHOS DE LICENCIA Y PLAZO:** Los derechos del Cliente según la Nota de Pedido y el Convenio son modificados por el presente con el objeto de conceder al Cliente una licencia no exclusiva, no perpetua, de usar los Programas solamente durante el Plazo del Contrato, sujeto a los términos del mismo. Salvo lo modificado en este Contrato, los derechos y recursos del Cliente contra Oracle según el Convenio, incluyendo la garantía de Oracle y las disposiciones de reembolso, no quedarán afectadas.

**2. CRONOGRAMA DE PAGO:** En compensación por el derecho de usar los Programas y Otros Rubros obtenidos según la Nota de Pedido, durante el período indicado en este Contrato, el Cliente pagará los Importes de Pago a Oracle o a su Cesionario de acuerdo al Cronograma de Pagos especificado arriba, en la Fecha de Vencimiento allí indicadas. El no pago de todo o parte de una Cuota a su Fecha de Vencimiento dará derecho a Oracle o a su Cesionario a exigir el pago de intereses moratorios a una tasa igual a la máxima convencional que la ley autorice. Cada Importe de Pago, salvo que se indicase otra cosa, incluye un importe proporcional de cada Categoría de Importes del Contrato. Salvo que se indicase otra cosa, los Importes de Pago excluyen todos los impuestos a las ventas, uso, propiedad, al valor agregado, derechos fiscales o todo otro impuesto asignable a la Nota de Pedido o a este Contrato ("Impuestos aplicables"). El Cliente conviene en que Oracle puede agregar el importe de los Impuestos aplicables a cada Importe de Pago, y Oracle puede ajustar los Importes de Pago siguientes para reflejar cualquier modificación en localización geográfica o cambio de alícuotas en los Impuestos adeudados. Todos los importes o Impuestos pagaderos en base a la Nota de Pedido que no fuesen financiados según este Contrato son adeudados y pagaderos a Oracle. El Cliente permanecerá responsable por tales Impuestos, inclusive todas las obligaciones de presentaciones aplicables. La obligación del Cliente de remitir el pago del valor de cada Cuota a Oracle o su Cesionario de acuerdo con el Cronograma de Pago establecido en el presente será absoluta e incondicional, no será cancelable y no estará sujeta a compensación, reclamo o excepción por ningún motivo, incluyendo pero no limitado a, la terminación o resolución de todo o parte del Convenio relacionado con los Programas o Servicios contemplados en la Nota de Pedido, o la calidad de dichos Programas o Servicios.

**3. OPCIONES DEL CONTRATO:** A la finalización del período del contrato, y mediante una notificación previa por escrito de 30 días y el pago de cualesquiera de los importes adeudados y pagaderos en ese momento, el Cliente podrá: (a) adquirir las licencias o derechos perpetuos de los Programas obtenidos según la Nota de Pedido individualizados según la cláusula primera de este instrumento, pagando una suma igual a UF 2,348.86 + IVA, ó (b) rescindir este Contrato, devolver todos los Programas respectivos de acuerdo a los términos del Convenio y pagar los Importes de Pago remanentes.

**4. CESIÓN:** Mediante el presente instrumento, el Cliente acepta expresamente la cesión a un tercero (el "Cesionario") por parte de Oracle, de los derechos e intereses de ésta respecto de la totalidad o parte de las Cuotas y deberá pagar al Cesionario los montos de las Cuotas adeudadas. Oracle deberá notificar al Cliente por escrito, mediante ministro de fe, de esta cesión. El Cliente acuerda que en razón de esa cesión el Cesionario no asume ninguna de las obligaciones de Oracle con el Cliente derivadas de la Nota de Pedido y el Convenio. El Cliente no podrá presentar contra el Cesionario ningún reclamo, defensa o compensación que tenga contra Oracle de acuerdo con el Convenio. El Cliente acuerda no hacer ningún reclamo contra el Cesionario por cualquier pérdida o daño de los Programas o por el incumplimiento de cualquier garantía, expresa o implícita, respecto de cualquier asunto, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, el funcionamiento de los Programas y del Servicio, su funcionalidad, características, comerciabilidad o aptitud para un fin en particular, ni respecto de daños y perjuicios indirectos, incidentales o derivadas o lucro cesante. Cualquier reclamo que el Cliente pudiere tener derivado de los Programas o Servicios contemplados en la Nota de Pedido y el Convenio, deberán dirigirse única y exclusivamente en contra de Oracle.

**5. INCUMPLIMIENTO:** Se entenderá que existe Incumplimiento de los términos del presente Contrato por parte del Cliente en los siguientes casos: (a) si no pagare a su vencimiento cualquier suma vencida y pagadera de acuerdo con este Contrato; (b) si no cumpliero o no observare alguna de las obligaciones de este Contrato; (c) si violare los términos del Convenio o los rescindiere; (d) cualquier incumplimiento de un acuerdo entre el Cliente y el Cesionario; o (e) si el Cliente se encontrare en insolvencia o cesación de pagos, si se solicitare su quiebra o la designación de un interventor.

**6. DERECHOS Y RECURSOS:** En el evento de Incumplimiento por parte del Cliente que no fuere solucionado dentro de 30 días de producido, Oracle o su Cesionario podrá: (a) exigir al Cliente el pago inmediato de la totalidad de las cuotas pendientes como si se encontraren de plazo vencido, (b) terminar todos los derechos del Cliente para utilizar el Sistema y Servicios relacionados (y el Cliente acuerda dejar de utilizar el Sistema) y (c) ejercitar todos los demás derechos o recursos legales. En el caso que Oracle o su Cesionario iniciare una acción judicial de cobro de las Cuotas del Contrato, el Cliente deberá pagar además todas las costas y gastos de dicha acción. La omisión o la demora por parte de Oracle en ejercitar cualquiera de los derechos o recursos previstos en el presente no significará que renuncia a éstos. Todos los recursos son acumulativos y no excluyentes. El Cliente acepta que en el evento de encontrarse en Incumplimiento, no podrá exigir en ningún momento el otorgamiento de licencias, locaciones, transferencia o el uso de ningún Programa para mitigar cualquier daño o perjuicio que resulte de su Incumplimiento.

**7. DECLARACIONES Y GARANTIAS:** En este acto el Cliente declara y garantiza que el presente Contrato ha sido debidamente autorizado y que constituye un contrato legal, válido y vinculante para el Cliente. Toda transferencia o cesión de derechos u obligaciones del Cliente derivadas de la Nota de Pedido y el Convenio o de este Contrato requerirá el consentimiento previo por escrito de Oracle y del Cesionario. La transferencia incluirá también cualquier cambio mayoritario en la propiedad del Cliente. El Cliente acuerda otorgar de inmediato cualquier documento accesorio así como realizar los demás actos que le solicite razonablemente Oracle o el Cesionario, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, las notificaciones de cesión y los certificados de autorización. El Cliente acuerda suministrar a Oracle o al Cesionario copias del balance, del estado de resultados y otros estados contables del Cliente que le solicite razonablemente Oracle o el Cesionario. Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre el Cliente y Oracle respecto de su objeto y reemplaza a cualquier término incompatible contenido en la Nota de Pedido, el Convenio, la Orden de Compra del Cliente y todos los acuerdos previos verbales o escritos. Este Contrato estará regido por las leyes de la República de Chile bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Ciudad de Santiago y será considerado celebrado en la Fecha antes señalada.